

Huánuco, 28 SEP 2026

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: el Expediente N° 202634609, de fecha 11 de setiembre de 2026, presentado por la administrada Sra. María Violeta Chávez; el Informe N° 52-2026-MPHCO-GDS/SGPSS/ASS, de fecha 30 de agosto de 2026; el Informe N° 589-2025-MPHCO-GDS/SGPSS de fecha 03 de setiembre de 2026; el Informe N° 437-2026-MPHCO-GDS, de fecha 04 de setiembre del 2026; el Informe Legal N° 642-2026-MPHCO-OGAJ de fecha 15 de setiembre de 2026; el Sello de Proveído N° 4183-2026-MPHCO-A de fecha 15 de setiembre de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que ***"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, mediante Expediente N° 202634609, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Sra. María Violeta Chávez, solicita apoyo económico

Que, a través del Informe N° 52-2026-MPHCO-GDS/SGPSS/ASS, de fecha 30 de agosto de 2026, la encargada del Área de Servicio Social, emite opinión favorable para el apoyo económico para alimentos, pasajes, medicinas y otros gastos.

Que, con Informe N° 589-2025-MPHCO-GDS/SGPSS, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Sub Gerente de Programas y Servicios Sociales (e) emite opinión favorable para otorgar el apoyo económico a la Sra. María Violeta Chávez.

Que, por medio del Informe N° 437-2026-MPHCO-GDS, de fecha 04 de setiembre del 2026, la Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante acto resolutivo según la Directiva N° 009-2016-MPHCO, con crédito presupuestal de la Meta 0066 "asistencia al ciudadano, familia y al discapacitado de específica 2.5.31.1 99" con fuente de financiamiento 09: RDR.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 642-2026-MPHCO-OGAJ, realiza su análisis legal precisando, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"***; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"***. (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O, de fecha 08 de junio del 2016, se acuerda: Artículo 1°. - FACULTAR, al titular del pliego, para que autorice en forma directa e inmediata todo tipo de apoyos económicos solicitados, que no superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Que, del caso concreto, cabe mencionar el expediente N° 202634609, presentado por la Sra. María Violeta Chávez, quien solicita apoyo económico por no contar con ingresos debido a que le habían cortado la percepción de su pensión 65, asimismo precisa que su esposo falleció el 07 de agosto del presente año, y que tiene a su cargo a su nieto que se encuentra cursando el 4to de secundaria y no tiene medios para solventar dichos gastos. Al respecto, cabe precisar que, mediante Informe N° 0264-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 05 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Presupuesto (e) otorga la disponibilidad y certificación presupuestal para brindar apoyo social a diversa personas de extrema pobreza, pobres, personas vulnerables temporal, discapacitados, enfermos y otros, en el marco de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, aprobada con R.A N° 0826-2016-MPHCO/A, por el importe de S/. 50,000.00 de acuerdo al siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 00420

META	NOMBRE	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	FTE. FTO.	IMPORTE S/
66	ASISTENCIA AL CIUDADANO,	2.5.31.1 99	OTRAS PERSONAS NATURALES	09 - RDR	50,000.00



FAMILIA Y AL DISCAPACITADO				
TOTAL				50,000.00

Que, con Informe N° 052-2026-MPHCO-GDS-SGPSS-ASS, de fecha 30 de agosto del 2026, la encargada del área de servicio social, señala: habiendo verificado, revisado y analizado el presente expediente se realizó la visita in situ a la administrada Sra. María Violeta Chávez Terrones, constatándose que vive en un cuarto alquilado por el cual paga 200 soles mensuales. La vivienda es de material noble y cuenta con los servicios básicos. Asimismo, se verificó que convive con su nieto Jhon Antony Vásquez Lino de 15 años de edad, quien cursa el 4to año de secundaria en la I.E Nuestra Señora de las Mercedes. La administrada adulta mayor vulnerable, por haber fallecido su esposo el 07 de agosto del presente años, se solventaba económicamente de la asistencia solidaria Pensión 65, que cobraban ambos cada mes y su nieto también era beneficiario del Programa Nacional Juntos. Por actualizar su empadronamiento del SISFOH fueron retirados ambos del programa por salir con la clasificación de no pobre. Por lo cual solicita apoyo económico para mantener los gastos diarios de ella y su nieto, con alimentos, pasaje, medicina y otros gastos. Se ha verificado en el padrón del sistema de Focalización de los hogares SISFOH califica extremo pobre. Asimismo, mediante Informe N° 437-2026-MPHCO-GDS, de fecha 04 de setiembre de 2026 la Gerencia de Desarrollo Social otorga opinión favorable para el apoyo económico por el monto de S/ 1500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) conforme a la evaluación realizada por el ÁREA de servicios Social y sujeto al procedimiento y disponibilidad que corresponde, motivo por el cual remite el expediente para su aprobación mediante acto resolutivo Según Directiva N° 009-2016-MPHCO, con Crédito Presupuestal de la Meta 0066 "Asistencia al ciudadano, familia y al discapacitado" de específica 2.5.31.1 99 con fuente de financiamiento 09: R.D.R a favor de la Sra. María Violeta Chávez Terrones.

Que, bajo estos considerandos, y existiendo la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y contando con la disponibilidad presupuestal, deviene en procedente atender la solicitud interpuesta por la señora María Violeta Chávez Terrones. Finalmente, conviene subrayar que, el apoyo económico a brindar es de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles), no supera la UIT vigente, establecido en el Acuerdo de Concejo N° 098-2016-MPHCO/O de fecha 08/06/2016; por lo que, deberá ser aprobado por el Titular del Pliego de forma directa e inmediata mediante acto resolutivo, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo indicado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR APOYO ECONÓMICO a favor de la señora **MARÍA VIOLETA CHÁVEZ TERRONES**, identificada con DNI N° 01189262, solicitado mediante Expediente N° 202634609, de fecha 11 de setiembre de 2026, por la suma de **S/ 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre de la administrada **MARÍA VIOLETA CHÁVEZ TERRONES**, identificada con DNI N° 01189262, el monto de **S/ 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO PARAGUILLARDO
ALCALDE